

COVID-19 PLAN DE TRANSICIÓN HACIA UNA NUEVA NORMALIDAD

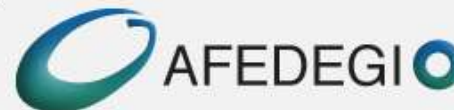
Incidencia prevista en deporte federado

NOTA: La fase 0 se encuentra ya legislada por medio de las Ordenes/SDN 380 y 388, y por tanto son derecho positivo en vigor. Las siguientes fases del plan de desescalada son planes y/o guías de actuación, que aún no se han convertido en derecho positivo. Por ello son susceptibles de modificaciones y habrá que desarrollar los contenidos de la transición en base a las sucesivas órdenes publicadas por la administración competente.

4 de mayo de 2020



GIPUZKOA
ETORKIZUNA
ORAIN



Pulsar aquí para
acceder al
documento

PLAN PARA LA TRANSICIÓN HACIA UNA NUEVA NORMALIDAD

28 de abril de 2020



FASES PREVISTAS

ÁMBITO	FASE 0	FASE I	FASE II	FASE III
DEPORTE PROFESIONAL Y FEDERADO	Entrenamientos individuales de profesionales y federados. Entrenamiento básico de ligas profesionales. Actividad deportiva sin contacto.	Apertura de centros de alto rendimiento con medidas de higiene y protección reforzadas y, si es posible, turnos. Entrenamiento medio en ligas profesionales.	Entrenamiento básico en ligas no profesionales federadas. Entrenamiento total en ligas profesionales. Reapertura de campeonatos profesionales mediante partidos a puerta cerrada o con limitación de aforo, que pueden ser retransmitidos.	Entrenamiento medio en ligas no profesionales federadas.
DEPORTE NO PROFESIONAL	Actividad deportiva sin contacto (montar en bici, correr, patinar, surf, etc.) siempre que se haga de forma individual y con la protección adecuada (distancia, mascarilla en deportes no acuáticos, cuando sea posible, etc.).	Instalaciones deportivas al aire libre sin público (solo para practicar deportes en los que no exista contacto: atletismo, tenis).	Espectáculos y actividades deportivas al aire libre con aforo limitado, en términos similares a las actividades culturales y de ocio de esta Fase.	Espectáculos y actividades deportivas al aire libre con aforo menos limitado, en términos similares a las actividades culturales y de ocio de esta Fase.
		Actividades deportivas individuales con previa cita en centros deportivos que no impliquen contacto físico ni uso de vestuarios.	Instalaciones deportivas en espacios cerrados sin público (solo para practicar deportes en los que no exista contacto o el riesgo de contagio sea bajo).	Espectáculos y actividades deportivas en espacios cerrados (solo para practicar deportes en los que no exista contacto o el riesgo de contagio sea moderado; por ej. pista de patinaje). Público limitado a 1 persona por cada 20 m ² . Partidos con un máximo de 1/3 aforo, garantizando siempre la separación de seguridad entre los espectadores y actividades deportivas al aire libre o con un máximo de 1/3 del aforo de gimnasios, sin uso de vestuarios.

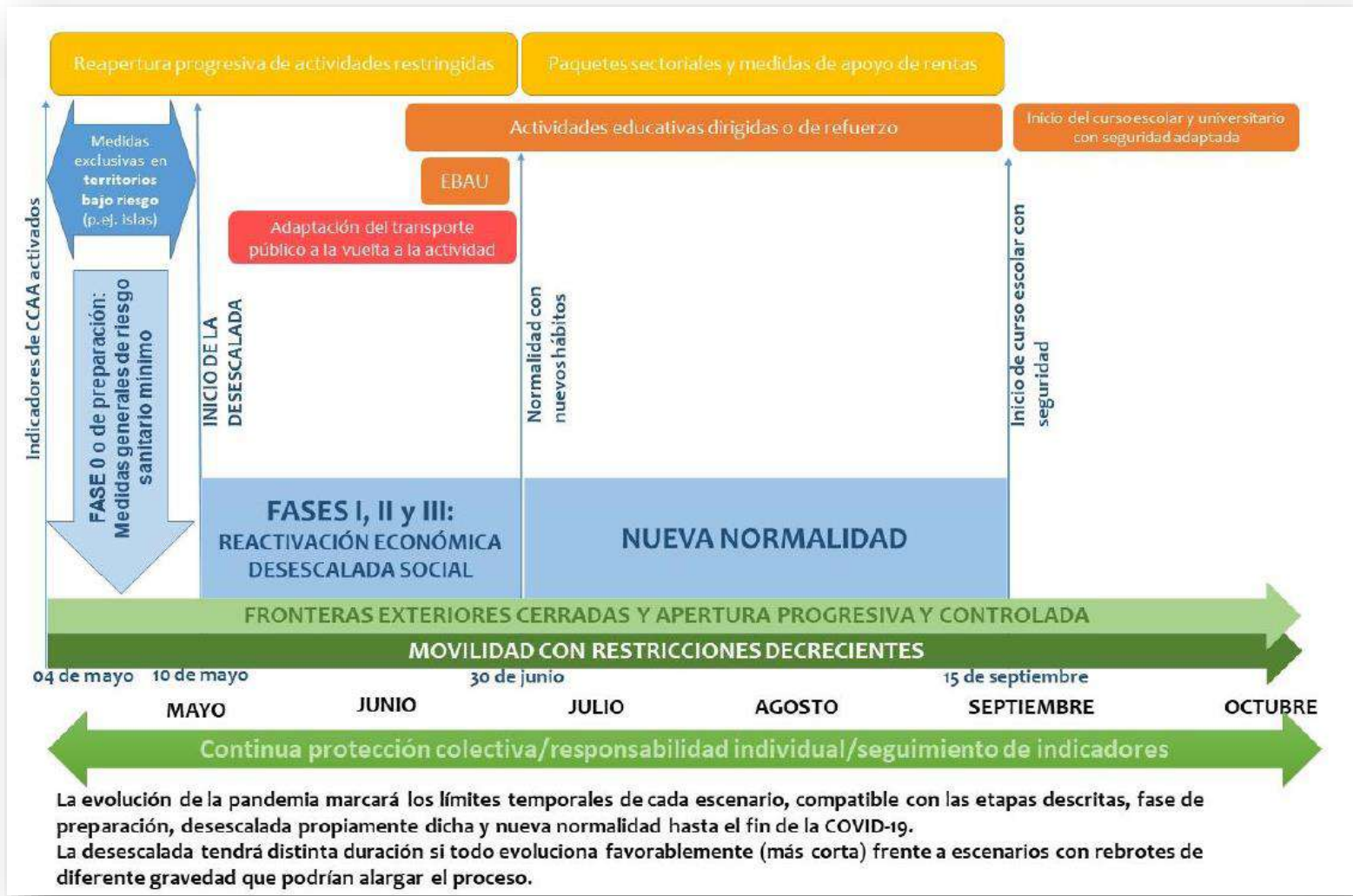
OBSERVACIONES IMPORTANTES SOBRE LAS FASES PREVISTAS (I)

- **Esta previsión es orientativa y no tiene carácter exhaustivo.** Las decisiones y fechas concretas sobre el efectivo levantamiento de las limitaciones establecidas durante el estado de alarma se determinarán a través de **los correspondientes instrumentos jurídicos**. El régimen común aplicable a todas las medidas también podrá ser adaptado, en función de la evolución de la pandemia o de otras circunstancias justificadas.
- **Cualquier actividad permitida deberá desarrollarse en condiciones de autoprotección y distanciamiento social.** El uso de las mascarillas fuera del hogar es conveniente y altamente recomendable cuando no pueda garantizarse el distanciamiento social. Igualmente, se deberá facilitar la disponibilidad y el acceso a soluciones hidroalcohólicas para practicar una higiene de manos frecuente.
- Todos **los locales** y demás establecimientos, así como **su equipamiento**, de las actividades permitidas deberán ser **periódicamente desinfectados e higienizados**.

OBSERVACIONES IMPORTANTES SOBRE LAS FASES PREVISTAS (y II)

- **Con carácter general**, hasta alcanzar la nueva normalidad que se consigue al superar la fase III, **no se permitirá viajar a provincias diferentes a aquella en la que se resida**, salvo por las causas justificadas. Una vez en la etapa de nueva normalidad, se podrá viajar entre provincias cuando ambas hayan superado la fase III.
- **Todas las actividades y sus limitaciones señaladas en el siguiente cuadro se mantendrán en las fases sucesivas** de la desescalada, salvo que se señalen otras limitaciones diferentes.
- **Los viajes** que se efectúen, **cualquiera que sea el medio de transporte**, deberán hacerse **para la realización de las actividades permitidas, si bien**, no se podrá hacer uso de vehículo motorizado o del transporte público para desplazarse a vías o espacios de uso público con el fin de practicar la actividad física prevista en la Fase 0 (Orden SND-380-2020, artículo 4.3)

CRONOGRAMA ORIENTATIVO *



(*) Ver las notas y prevenciones señaladas en las dos diapositivas anteriores

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE SANIDAD

- 4793** *Orden SND/388/2020, de 3 de mayo, por la que se establecen las condiciones para la apertura al público de determinados comercios y servicios, y la apertura de archivos, así como para la práctica del deporte profesional y federado.*

DOKUMENTUA
eskuratzeko hemen
sakatu

0 FASEA. maiatzak 4

Deportistas profesionales y deportistas calificados de alto nivel (DAN).

- ✓ Podrán realizar entrenamientos de forma individual, al aire libre, dentro de los límites de la provincia en la que resida el deportista.
- ✓ Para ello: a) Podrán acceder a **espacios naturales** en los que deban desarrollar su actividad deportiva, como mar, ríos, o embalses, entre otros. b) Podrán utilizar **equipamiento necesario** manteniendo medidas de distanciamiento social e higiene.
- ✓ Deportistas profesionales y DAN **deporte adaptado** podrán contar con acompañamiento de otro deportista. debiendo utilizar ambos mascarilla, y se aplicarán las medidas que se consideren oportunas de higiene personal y etiqueta respiratoria que proceda.
- ✓ La **duración y el horario** de los entrenamientos serán los necesarios para el mantenimiento adecuado de la forma deportiva.
- ✓ Podrá presenciar los entrenamientos una persona-**entrenador**
- ✓ **Distancia de seguridad** interpersonal de dos metros. Bicicletas, patines u otro tipo de implementos similares: diez metros.
- ✓ La federación deportiva correspondiente emitirá la debida **acreditación**: la licencia deportiva o el certificado de Deportista de Alto Nivel suficiente.

0 FASEA. Maiatzak 4

Entrenamiento de carácter básico de deportistas pertenecientes a ligas profesionales.

- ✓ Los deportistas integrados en clubes o SAD participantes en ligas profesionales podrán realizar entrenamientos de carácter básico, de manera individual
- ✓ Se entenderá por entrenamiento de carácter básico el entrenamiento individualizado, desarrollado en los centros de entrenamiento de que dispongan los clubes o sociedades anónimas deportivas, adaptado a las especiales necesidades de cada modalidad deportiva.
- ✓ Los entrenamientos básicos de estos deportistas se desarrollarán cumpliendo estrictamente las medidas de distanciamiento social e higiene para la prevención del contagio del COVID-19: distancia de seguridad interpersonal de al menos dos metros, lavado de manos, uso de instalaciones, protecciones sanitarias, y todas aquellas cuestiones relativas a la protección de los deportistas y personal auxiliar de la instalación.
- ✓ La liga profesional correspondiente emitirá la debida acreditación a los deportistas integrados en ella que cumplan estos requisitos a los efectos pertinentes.

0 FASEA. Maiatzak 4

Otros deportistas federados.

- ✓ Los deportistas federados (no profesionales o DAN) podrán realizar entrenamientos de forma individual, en espacios al aire libre, dos veces al día, entre las 6:00 horas y las 10:00 horas y entre las 20:00 horas y las 23:00 horas, y dentro de los límites del término municipal en el que tengan su residencia.
- ✓ Para ello, si fuera necesario, podrán acceder libremente a aquellos espacios naturales en los que deban desarrollar su actividad deportiva como mar, ríos, o embalses, entre otros.
- ✓ Modalidades con animales, se podrá realizar la práctica al aire libre, de manera individualizada, en el lugar donde estos permanezcan, mediante cita previa, y durante el mismo período de tiempo.
- ✓ Deporte adaptado, mismas medidas especiales que deportistas profesionales
- ✓ No se permite la presencia de entrenadores
- ✓ La federación deportiva correspondiente emitirá acreditación, la licencia deportiva será suficiente acreditación.

FASE I. 11 de mayo

- ✓ Apertura de centros de alto rendimiento con medidas de higiene y protección reforzadas y, si es posible, alternativamente.
- ✓ Entrenamiento de grado medio (en equipos de 4 o 6 personas) en ligas profesionales.
- ✓ Las instalaciones deportivas al aire libre podrán abrirse al público (sólo para deportes sin contacto: atletismo, tenis). **Por el momento no se ha aclarado la situación de las piscinas al aire libre.**
- ✓ Se podrán realizar actividades deportivas individuales con cita previa en centros deportivos que no requieran contacto físico o vestuario.

FASE II. 25 de mayo

- ✓ Entrenamiento básico (individual) en ligas no profesionales federadas. Entrenamiento total en ligas profesionales. Reapertura de campeonatos profesionales mediante partidos a puerta cerrada o con aforo limitado, que se pueden emitir.
- ✓ Espectáculos y actividades deportivas al aire libre con aforo limitado, en condiciones similares a las actividades culturales y de ocio de esta fase (limitación de 1/3 de aforo, control de aglomeraciones, eventos y espectáculos en lugares cerrados de menos de 50 personas). Eventos y espectáculos al aire libre de menos de 400 personas (sentados y manteniendo la distancia necesaria). Turismo activo y de naturaleza para grupos más amplios de personas.)
- ✓ Instalaciones deportivas en espacios cerrados sin público (sólo deportes sin contacto o con bajo riesgo de contagio).

FASE III. 8 de junio

- ✓ Entrenamiento de grado medio (en equipos de 4-6 personas) en ligas no profesionales federadas.
- ✓ Espectáculos al aire libre y actividades deportivas de menor aforo, al igual que las actividades culturales y de ocio de esta fase.
- ✓ Espectáculos y actividades deportivas en espacios cerrados (sólo para la práctica de deportes sin contacto o con riesgo moderado de contagio, por ejemplo, pista de patinaje). Público restringido: 1 espectador por cada 20 m².
- ✓ Partidos con un aforo máximo de 1/3, garantizando la separación de seguridad entre el público y las actividades deportivas al aire libre, o un máximo de 1/3 del aforo de los gimnasios, sin utilizar vestuario.

FASE DE NUEVA NORMALIDAD

- ✓ Se han acabado los recortes sociales y económicos, pero se mantendrá la vigilancia epidemiológica, la potencialidad reforzada del sistema sanitario y la autoprotección de la población.

Importante, a tener en cuenta:

- Las fechas y plazos son orientativos y pueden variar según las circunstancias.
- Salvo para la fase 0, las medidas a adoptar tanto para la utilización de las actividades como de las instalaciones en las siguientes fases, no están aún definidas.



ORAIN
KIROLA

COVID-19, PLAN DE TRANSICIÓN HACIA UNA NUEVA NORMALIDAD

Incidencia en la oferta deportiva municipal

4 de mayo de 2020



GIPUZKOA
ETORKIZUNA
ORAIN

Pulsar aquí para
acceder al
documento

PLAN PARA LA TRANSICIÓN HACIA UNA NUEVA NORMALIDAD

28 de abril de 2020



FASES PREVISTAS

ÁMBITO	FASE 0	FASE I	FASE II	FASE III
DEPORTE PROFESIONAL Y FEDERADO	Entrenamientos individuales de profesionales y federados. Entrenamiento básico de ligas profesionales. Actividad deportiva sin contacto.	Apertura de centros de alto rendimiento con medidas de higiene y protección reforzadas y, si es posible, turnos. Entrenamiento medio en ligas profesionales.	Entrenamiento básico en ligas no profesionales federadas. Entrenamiento total en ligas profesionales. Reapertura de campeonatos profesionales mediante partidos a puerta cerrada o con limitación de aforo, que pueden ser retransmitidos.	Entrenamiento medio en ligas no profesionales federadas.
DEPORTE NO PROFESIONAL	Actividad deportiva sin contacto (montar en bici, correr, patinar, surf, etc.) siempre que se haga de forma individual y con la protección adecuada (distancia, mascarilla en deportes no acuáticos, cuando sea posible, etc.).	Instalaciones deportivas al aire libre sin público (solo para practicar deportes en los que no exista contacto: atletismo, tenis).	Espectáculos y actividades deportivas al aire libre con aforo limitado, en términos similares a las actividades culturales y de ocio de esta Fase.	Espectáculos y actividades deportivas al aire libre con aforo menos limitado, en términos similares a las actividades culturales y de ocio de esta Fase.
Actividades deportivas individuales con previa cita en centros deportivos que no impliquen contacto físico ni uso de vestuarios.		Instalaciones deportivas en espacios cerrados sin público (solo para practicar deportes en los que no exista contacto o el riesgo de contagio sea bajo).	Espectáculos y actividades deportivas en espacios cerrados (solo para practicar deportes en los que no exista contacto o el riesgo de contagio sea moderado; por ej. pista de patinaje). Público limitado a 1 persona por cada 20 m ² . Partidos con un máximo de 1/3 aforo, garantizando siempre la separación de seguridad entre los espectadores y actividades deportivas al aire libre o con un máximo de 1/3 del aforo de gimnasios, sin uso de vestuarios.	

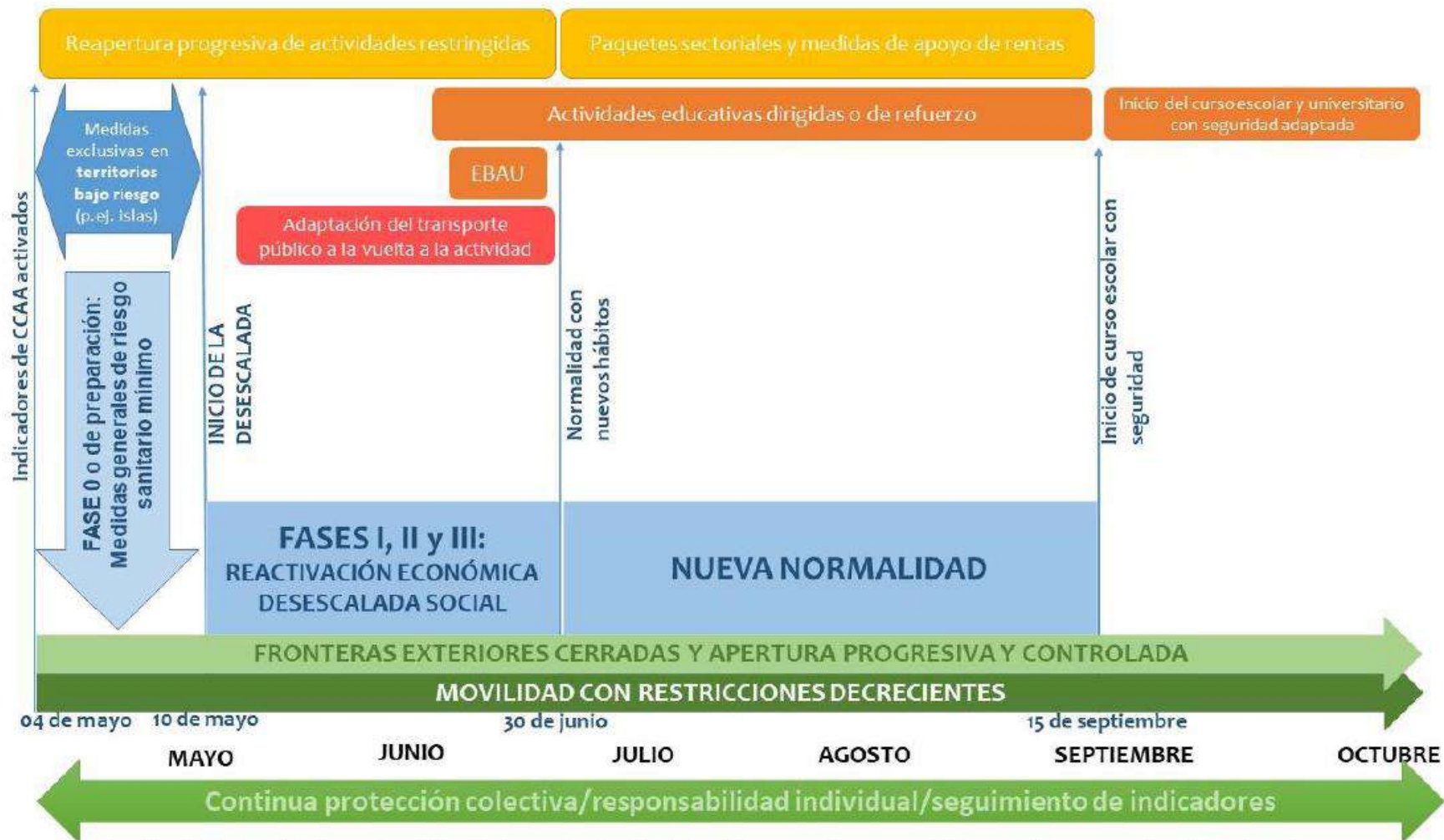
OBSERVACIONES IMPORTANTES SOBRE LAS FASES PREVISTAS (I)

- **Esta previsión es orientativa y no tiene carácter exhaustivo.** Las decisiones y fechas concretas sobre el efectivo levantamiento de las limitaciones establecidas durante el estado de alarma se determinarán a través de **los correspondientes instrumentos jurídicos**. El régimen común aplicable a todas las medidas también podrá ser adaptado, en función de la evolución de la pandemia o de otras circunstancias justificadas.
- **Cualquier actividad permitida deberá desarrollarse en condiciones de autoprotección y distanciamiento social.** El uso de las mascarillas fuera del hogar es conveniente y altamente recomendable cuando no pueda garantizarse el distanciamiento social. Igualmente, se deberá facilitar la disponibilidad y el acceso a soluciones hidroalcohólicas para practicar una higiene de manos frecuente.
- Todos **los locales** y demás establecimientos, así como **su equipamiento**, de las actividades permitidas deberán ser **periódicamente desinfectados e higienizados**.

OBSERVACIONES IMPORTANTES SOBRE LAS FASES PREVISTAS (y II)

- **Con carácter general**, hasta alcanzar la nueva normalidad que se consigue al superar la fase III, **no se permitirá viajar a provincias diferentes a aquella en la que se resida**, salvo por las causas justificadas. Una vez en la etapa de nueva normalidad, se podrá viajar entre provincias cuando ambas hayan superado la fase III.
- **Todas las actividades y sus limitaciones señaladas en el siguiente cuadro se mantendrán en las fases sucesivas** de la desescalada, salvo que se señalen otras limitaciones diferentes.
- **Los viajes** que se efectúen, **cualquiera que sea el medio de transporte**, deberán hacerse **para la realización de las actividades permitidas, si bien**, no se podrá hacer uso de vehículo motorizado o del transporte público para desplazarse a vías o espacios de uso público con el fin de practicar la actividad física prevista en la Fase 0 (Orden SND-380-2020, artículo 4.3)

CRONOGRAMA ORIENTATIVO *



La evolución de la pandemia marcará los límites temporales de cada escenario, compatible con las etapas descritas, fase de preparación, desescalada propiamente dicha y nueva normalidad hasta el fin de la COVID-19.

La desescalada tendrá distinta duración si todo evoluciona favorablemente (más corta) frente a escenarios con rebrotes de diferente gravedad que podrían alargar el proceso.

(*) Ver las notas y prevenciones señaladas en las dos diapositivas anteriores

FASE 0. 4 de mayo

- ✓ No se observa incidencia en la oferta deportiva municipal.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 123

Domingo 3 de mayo de 2020

Sec. I. Pág. 31118

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE SANIDAD

Pulsar aquí para
acceder al
documento

4793

Orden SND/388/2020, de 3 de mayo, por la que se establecen las condiciones para la apertura al público de determinados comercios y servicios, y la apertura de archivos, así como para la práctica del deporte profesional y federado.

FASE I. 11 de mayo

- ✓ Apertura de centros de alto rendimiento con medidas de higiene y protección reforzadas y, si es posible, alternativamente. **Si se trata de instalaciones públicas, podrían abrirse.**
- ✓ Entrenamiento de grado medio (en equipos de 4 o 6 personas) en ligas profesionales. **No hay en Gipuzkoa instalaciones de este ámbito.**
- ✓ Las instalaciones deportivas al aire libre podrán abrirse al público (sólo para deportes sin contacto: atletismo, tenis). **Por el momento no se ha aclarado la situación de las piscinas al aire libre.**
- ✓ Se podrán realizar actividades deportivas individuales con cita previa en centros deportivos que no requieran contacto físico o vestuario. **No se han concretado todavía las condiciones sanitarias. Existen muchos protocolos en internet pero no autorizados por Sanidad.**

FASE II. 25 de mayo

- ✓ Entrenamiento básico (individual) en **ligas no profesionales federadas**. Entrenamiento total en **ligas profesionales**. Reapertura de campeonatos profesionales mediante partidos a puerta cerrada o con aforo limitado, que se pueden emitir. (Anoeta)
- ✓ **Espectáculos y actividades deportivas al aire libre** con aforo limitado, en condiciones similares a las actividades culturales y de ocio de esta fase (limitación de 1/3 de aforo, control de aglomeraciones, eventos y espectáculos en lugares cerrados de menos de 50 personas). **Eventos y espectáculos al aire libre de menos de 400 personas** (sentados y manteniendo la distancia necesaria). Turismo activo y de naturaleza para grupos más amplios de personas.)
- ✓ **Instalaciones deportivas en espacios cerrados** sin público (sólo deportes sin contacto o con bajo riesgo de contagio).

FASE III. 8 de junio

- ✓ Entrenamiento de grado medio (en equipos de 4-6 personas) en **ligas no profesionales federadas**. Las instalaciones podrán abrir para estos usos.
- ✓ **Espectáculos al aire libre y actividades deportivas** de menor aforo, al igual que las actividades culturales y de ocio de esta fase.(en este apartado resulta más complicada la comparación con los criterios para actividades culturales)
- ✓ **Espectáculos y actividades deportivas en espacios cerrados** (sólo para la práctica de deportes sin contacto o con riesgo moderado de contagio, por ejemplo, pista de patinaje). Público restringido: 1 espectador por cada 20 m².
- ✓ **Partidos** con un aforo máximo de 1/3, garantizando la separación de seguridad entre el público y las **actividades deportivas al aire libre**, o un máximo de 1/3 del aforo de los **gimnasios**, sin utilizar vestuario.

FASE DE VUELTA A NUEVA NORMALIDAD

- ✓ Se han acabado los recortes sociales y económicos, pero se mantendrá la vigilancia epidemiológica, la potencialidad reforzada del sistema sanitario y la autoprotección de la población.

No se han concretado los criterios a adoptar en esta fase.

Importante, a tener en cuenta:

- Las fechas y plazos son orientativos y pueden variar según las circunstancias.
- Salvo para la fase 0, las medidas a adoptar tanto para la utilización de las actividades como de las instalaciones en las siguientes fases, no están aún definidas.



ORAIN
KIROLA

**COVID-19, PLAN DE TRANSICIÓN HACIA
UNA NUEVA NORMALIDAD.
Incidencia prevista en deporte escolar.**

4 de mayo de 2020



GIPUZKOA
ETORKIZUNA
ORAIN

Pulsar aquí para
acceder al
documento

PLAN PARA LA TRANSICIÓN HACIA UNA NUEVA NORMALIDAD

28 de abril de 2020



ÁMBITO	FASE 0	FASE I	FASE II	FASE III
DEPORTE PROFESIONAL Y FEDERADO	Entrenamientos individuales de profesionales y federados. Entrenamiento básico de ligas profesionales. Actividad deportiva sin contacto.	Apertura de centros de alto rendimiento con medidas de higiene y protección reforzadas y, si es posible, turnos. Entrenamiento medio en ligas profesionales.	Entrenamiento básico en ligas no profesionales federadas. Entrenamiento total en ligas profesionales. Reapertura de campeonatos profesionales mediante partidos a puerta cerrada o con limitación de aforo, que pueden ser retransmitidos.	Entrenamiento medio en ligas no profesionales federadas.
DEPORTE NO PROFESIONAL	Actividad deportiva sin contacto (montar en bici, correr, patinar, surf, etc.) siempre que se haga de forma individual y con la protección adecuada (distancia, mascarilla en deportes no acuáticos, cuando sea posible, etc.).	Instalaciones deportivas al aire libre sin público (solo para practicar deportes en los que no exista contacto: atletismo, tenis).	Espectáculos y actividades deportivas al aire libre con aforo limitado, en términos similares a las actividades culturales y de ocio de esta Fase.	Espectáculos y actividades deportivas al aire libre con aforo menos limitado, en términos similares a las actividades culturales y de ocio de esta Fase.
		Actividades deportivas individuales con previa cita en centros deportivos que no impliquen contacto físico ni uso de vestuarios.	Instalaciones deportivas en espacios cerrados sin público (solo para practicar deportes en los que no exista contacto o el riesgo de contagio sea bajo).	Espectáculos y actividades deportivas en espacios cerrados (solo para practicar deportes en los que no exista contacto o el riesgo de contagio sea moderado; por ej. pista de patinaje). Público limitado a 1 persona por cada 20 m ² . Partidos con un máximo de 1/3 aforo, garantizando siempre la separación de seguridad entre los espectadores y actividades deportivas al aire libre o con un máximo de 1/3 del aforo de gimnasios, sin uso de vestuarios.

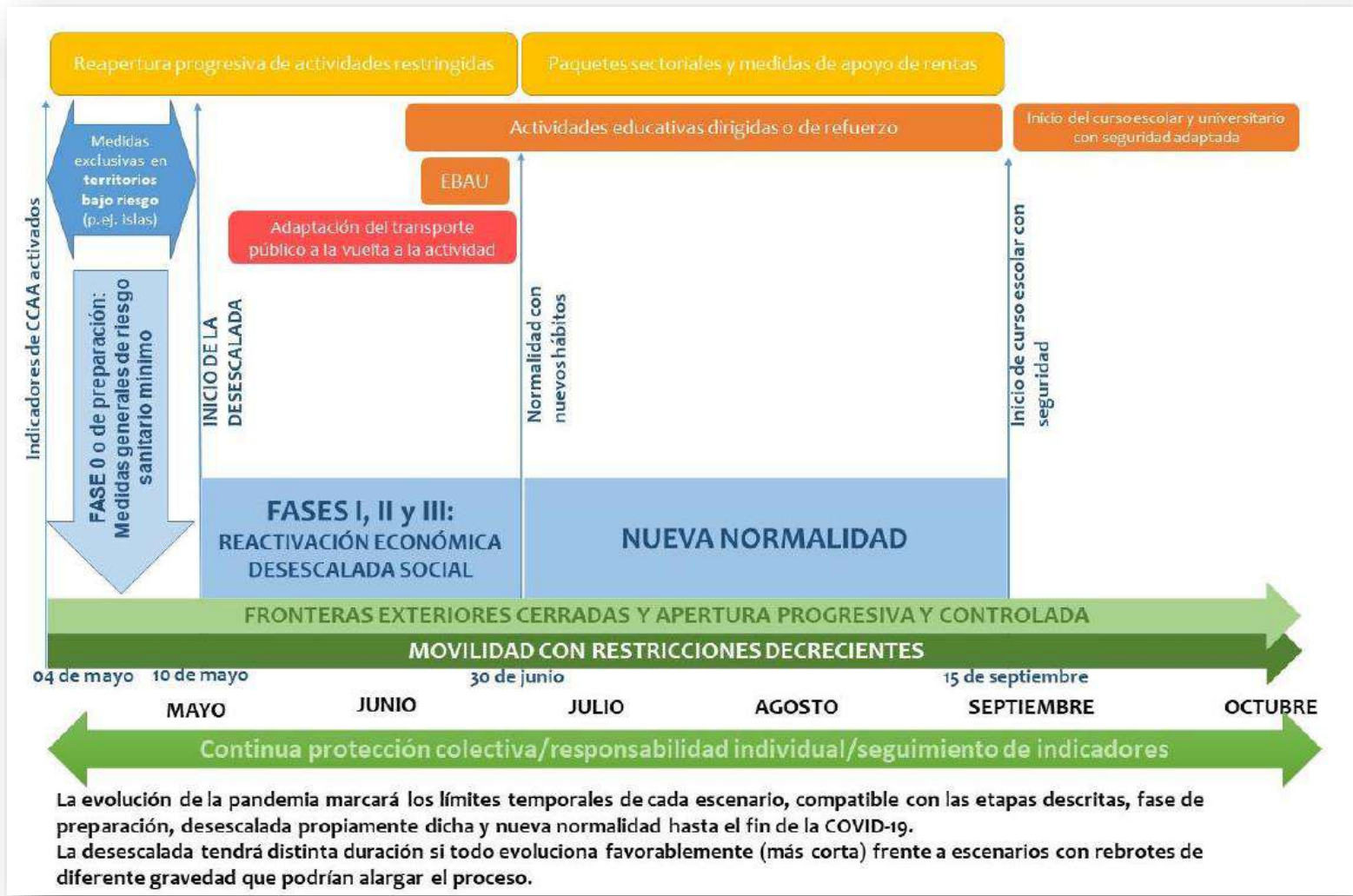
OBSERVACIONES IMPORTANTES SOBRE LAS FASES PREVISTAS (I)

- **Esta previsión es orientativa y no tiene carácter exhaustivo.** Las decisiones y fechas concretas sobre el efectivo levantamiento de las limitaciones establecidas durante el estado de alarma se determinarán a través de **los correspondientes instrumentos jurídicos**. El régimen común aplicable a todas las medidas también podrá ser adaptado, en función de la evolución de la pandemia o de otras circunstancias justificadas.
- **Cualquier actividad permitida deberá desarrollarse en condiciones de autoprotección y distanciamiento social.** El uso de las mascarillas fuera del hogar es conveniente y altamente recomendable cuando no pueda garantizarse el distanciamiento social. Igualmente, se deberá facilitar la disponibilidad y el acceso a soluciones hidroalcohólicas para practicar una higiene de manos frecuente.
- Todos **los locales** y demás establecimientos, así como **su equipamiento**, de las actividades permitidas deberán ser **periódicamente desinfectados e higienizados**.

OBSERVACIONES IMPORTANTES SOBRE LAS FASES PREVISTAS (y II)

- **Con carácter general**, hasta alcanzar la nueva normalidad que se consigue al superar la fase III, **no se permitirá viajar a provincias diferentes a aquella en la que se resida**, salvo por las causas justificadas. Una vez en la etapa de nueva normalidad, se podrá viajar entre provincias cuando ambas hayan superado la fase III.
- **Todas las actividades y sus limitaciones señaladas en el siguiente cuadro se mantendrán en las fases sucesivas** de la desescalada, salvo que se señalen otras limitaciones diferentes.
- **Los viajes** que se efectúen, **cualquiera que sea el medio de transporte**, deberán hacerse **para la realización de las actividades permitidas, si bien**, no se podrá hacer uso de vehículo motorizado o del transporte público para desplazarse a vías o espacios de uso público con el fin de practicar la actividad física prevista en la Fase 0 (Orden SND-380-2020, artículo 4.3)

CRONOGRAMA ORIENTATIVO *



(*) Ver las notas y prevenciones señaladas en las dos diapositivas anteriores

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE SANIDAD

- 4793** *Orden SND/388/2020, de 3 de mayo, por la que se establecen las condiciones para la apertura al público de determinados comercios y servicios, y la apertura de archivos, así como para la práctica del deporte profesional y federado.*

Para acceder al
documento pulsar
aquí

IMPACTO EN EL DEPORTE ESCOLAR A CORTO PLAZO.

Actividades de deporte escolar en el curso 2019-20:

Actividades incluidas en el programa de deporte escolar: suspensión.

Actividades de deporte escolar autorizadas por la DFG: suspensión hasta junio.

Juegos de Euskadi: suspendido.

Campaña de verano 2020 y otras actividades de deporte escolar autorizadas por la DFG (campus, campeonatos, competiciones):

A partir de julio: actividades deportivas en condiciones de nueva normalidad, finalizadas las medidas sociales y económicas. Autoprotección ciudadana.

Actividades de deporte escolar del curso 2020-21:

Vinculado a la puesta en marcha del curso escolar y a la evolución de la situación. La DFG prevé aprobar el programa elaborado para el curso escolar a principios de junio.

- *Tal y como se explica en el Plan, los plazos son orientativos y la aplicación de las fases en función del estado de salud.*
- *Las medidas a adoptar en la fase de nueva normalidad no están definidas.*



ORAIN
KIROLA